

55995/105

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio nº 1, contra LUISA Y VICENTA ESTEBAN HERNANDEZ, en virtud de denuncia obrante al folio 2.

Se interesaron de las Autoridades de Herrera de los Navarros, informes relativos a los antecedentes y actividades politico-sociales de las inculpadas, obrando los mismos a los folios 4 a 7 y 9ma. 12.

A los folios 13 y 8 obran informes de dichas Autoridades, relativos a los bienes de las inculpadas y a los folios 20 vuelto y 21 tasacion pericial de los mismos.

Al folio 29 obra testimonio de la sentencia dictada contra LUISA ESTEBAN HERNANDEZ por la Jurisdicción Militar.

Con fechas 6 de Marzo y uno de Abril últimos, aparece publicado el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado respectivamente.

Le fueron hechas a la expedientada Luisa Esteban, las prevenciones que determina el articulo 49 de la Ley, obrando al folio 14 documento que lo acredita.

Al folio 15, obra declaración jurada de la misma acerca de sus bienes.

Por ello considera incurso a la expedientada LUISA ESTEBAN HERNANDEZ, en el apartado a) del articulo 49 de la Ley de esta Jurisdicción, por haber sido condenada por la Autoridad Militar a la pena de 12 años y un dia de reclusión mayor por el delito de auxilio a la rebelión.

Por lo que se refiere a la expedientada VICENTA ESTEBAN HERNANDEZ, por encontrarse en ignorado paradero, se le dió lectura de los cargos existentes contra la misma a una hermana de esta, haciendole igualmente las prevenciones del articulo 49 de la Ley, en la parte que le afectan, obrando diligencia que lo acredita al folio 19.

Al folio 24, obra declaración jurada de bienes, formulada por la hermanada de la expresada expedientada.

De los informes de las Autoridades, por lo que se refiere a la expedientada Vicenta Esteban aparece, que la misma con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, perteneció al Frente Popular, siendo una de las principales propagandistas de la localidad en favor de dichas ideas, tenia escuela abierta inculcando a los niños que no habia Dios y la doctrina marxista, teniendo en su casa el Centro de la C.N.T.- Despues del Glorioso Movimiento, fué persona de confianza del Comité rojo de la localidad, amenazaba continuamente a las personas de orden, gozando de preponderancia entre todos los dirigentes, considerandola responsable moral de algunas muertes.

Los testigos en sus declaraciones obrantes a los folios, 19 y vuelto y 20, coinciden en afirmar lo siguiente: Vicenta Esteban, perteneció al Frente Popular, fué propagandista de ideas disolventes y en su casa tenia el centro de la C.N.T. Despues de iniciado el Movimiento dió escuela a los niños de la localidad y les inculcaba las ideas marxista y les decia que no habia Dios, fué persona de verdadera confianza del Comité rojo y amenazaba continuamente a las personas de orden, considerandola responsable moral de algunas muertes, la cual contribuyó con sus predicaciones a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Por

ello, estima incurso a la expedientada VICENTA ESTEBAN HERNÁNDEZ, en los apartados a, e, k, l) del artículo 4º de la Ley de esta jurisdicción, estimando no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Según aparece del informe de indicadas Autoridades, la expedientada LUISA ESTEBAN HERNÁNDEZ, posee bienes por valor de veinticinco mil pesetas, habiendo sido tasados pericialmente en igual cantidad. Igualmente aparece que la expresada expedientada tiene una hija casada, mayor de edad.

La expedientada VICENTA ESTEBAN HERNÁNDEZ, según el informe de las Autoridades, posee bienes por valor de doce mil novecientos cincuenta pesetas, y tasados pericialmente los valoran en trece mil cincuenta pesetas. Esta expedientada según se acredita al folio tiene

A los efectos que en Justicia procedan tengo el honor de elevar este expediente a ese Tribunal.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 4 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.) Seguidamente hago entrega del presente expediente en la Secretaría del Tribunal Regional que consta de 32 folios fuiles.